ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/56	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Extraordinaria urgente

Fecha:
2 de noviembre de 2026

Duración:
Desde las 13:30 hasta las 13:44

Lugar:
Dependencias municipales

Presidida por:
María Loreto Serrano Pomares

Secretario:
Cristina del Pilar Coves Jódar

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asiste	Observaciones
María Loreto Serrano Pomares	Miembro con derecho a voto	SÍ	
José Pedro Martínez González	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Trinidad Ortiz Gómez	Miembro con derecho a voto	NO	
Ana María Blasco Amorós	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Oscar Pedro Valenzuela Acedo	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Encarnación María Ramírez Baeza	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Ángel Piedecausa Amador	Miembro con derecho a voto	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

CRISTINA DEL PILAR COVES JODAR (1 de 2)
Secretaria
Fecha:
HASH:

MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha:
HASH:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0055 Fecha: 09/11/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

A) PARTE RESOLUTIVA

DECLARACIÓN DE URGENCIA		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

Resolución:

Por la Sra. Alcaldesa, se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El motivo de la urgencia viene dada por la proximidad de la finalización del ejercicio 2026, resulta necesario agilizar la aprobación del convenio para poder completar, con la debida antelación, los trámites de formalización y puesta en funcionamiento de la campaña, así como su ejecución, liquidación y justificación en los plazos establecidos.

La espera hasta la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local podría reducir el tiempo disponible para dichas actuaciones, con el consiguiente riesgo de demora en la ejecución de la campaña y en el cumplimiento de los compromisos vinculados a la financiación provincial.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Declarar de urgencia la celebración de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Expediente 21738/2026. ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SANTA POLA 2026: CÁMARA DE COMERCIO DE ALICANTE. APROBACIÓN Y ABONO ANTICIPADO DE GASTOS DE GESTIÓN		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0055 Fecha: 09/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. El Ayuntamiento de Santa Pola tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado la crisis económica y la reducción del consumo en el tejido económico local y, en particular, en el sector comercial, que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.

2. Con la finalidad de paliar la situación, y al objeto de dinamizar la actividad económica del término de Santa Pola y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales, el Ayuntamiento considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de promoción BONO CONSUMO SANTA POLA 2026, objeto de esta propuesta. Esta campaña tiene el carácter de campaña extraordinaria y temporal de fomento del consumo local mediante la entrega de bonos nominativos a personas consumidoras, canjeables por descuentos en comercios de Santa Pola adheridos a la campaña.

3. Tanto la urgencia en iniciar y finalizar la convocatoria de ayudas en el 2026, como los insuficientes recursos disponibles en la concejalía de comercio para su gestión, justifican utilizar la figura de las **entidades colaboradoras** prevista en la legislación básica de subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)- como forma de reducir al máximo el tiempo de tramitación de la misma.

4. Según el artículo 12 LGS, son entidades colaboradoras aquellas que “actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio”.

5. Ante los buenos resultados obtenidos con la gestión de la campaña de 2025 realizada por la Cámara de Alicante, para 2026 el ayuntamiento considera adecuado repetir la colaboración con ésta para los bonos de este año. Las funciones que la Cámara de Comercio de Alicante desempeñaría como “entidad colaboradora” son las mismas que las condiciones de la campaña del ejercicio de 2025.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0055 Fecha: 09/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

6. La Cámara de Comercio de Alicante, nos facilita una estimación de los gastos de gestión de las ayudas por 33.220,00.

7. Vista la propuesta de entidad colaboradora formulada por la Cámara de Comercio de Alicante y visto el articulado del borrador de convenio que la Cámara está promoviendo entre los diferentes ayuntamientos de la provincia de Alicante, se ha emitido informe por parte del Técnico Superior de Comercio de este Ayuntamiento, obrante en el expediente, en el que se concluye que:

CONCLUSIONES

El Técnico Superior de Comercio informa lo siguiente al respecto de la cuestión planteada:

Primero. Es imprescindible y necesario que la gestión de las subvenciones "Bonos Consumo 2026" se gestionen mediante la figura de la entidad colaboradora de la Ley General de Subvenciones.
Segundo. Dadas las tareas que será necesario delegar en esta entidad colaboradora, nos encontramos ante una relación convenial que regule los términos de la colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de Santa Pola.
Tercero. Dadas las especiales características de las ayudas "Bonos Consumo 2026" –excepcionalidad, urgencia, puntualidad, etc.- y dado que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante tiene fines de carácter público y naturaleza administrativa otorgados por su ley de creación, y éstos son coincidentes con las competencias municipales sobre el sector comercial, no es contrario a derecho que el Ayuntamiento de Santa Pola decida conveniar, por una sola vez y de forma excepcional para esta edición de 2026, la relación entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora Cámara de Alicante.
Cuarto. El articulado del convenio propuesto por la Cámara de Comercio de Alicante es acorde con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.
Quinto. Con base en lo expuesto, se puede afirmar que la intervención de las partes en este convenio se manifiesta a través de una colaboración institucional encaminada a la consecución de objetivos compartidos. No existe, en consecuencia, un interés patrimonial, sino que cada parte pone de manifiesto un interés de carácter público.
Sexto. A juicio de quien suscribe, el convenio es ajustado al ordenamiento jurídico vigente y por ello SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante para el desarrollo y ejecución del programa bono-consumo Santa Pola 2026.

8. Visto el informe de conformidad de la Secretaría General de este ayuntamiento al informe emitido por el Técnico Superior de Comercio y, por tanto, el respaldo jurídico otorgado por la Secretaría General a la elección de la Cámara de Comercio, Industria,

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0055 Fecha: 09/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Servicios y Navegación de Alicante como entidad Colaboradora para la gestión de estas subvenciones.

9. Visto que considerando adecuada la aplicación de lo establecido en la LGS, justificándose la necesidad de la aplicación de la figura de entidad colaboradora necesaria para la conveniente gestión de los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las ayudas bono consumo en Santa Pola, en virtud de cuanto se ha expuesto, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, por el que se aprueban las Delegaciones Genéricas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de las RESOLUCIONES detalladas en la parte dispositiva.

10. Visto que constan en el expediente las certificaciones positivas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Valenciana y la Hacienda del Ayuntamiento de Santa Pola.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7039 de 30 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de noviembre de 2026, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1. **Aprobar** el Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante –la Cámara- (recogido como Anexo) con una aportación económica del Ayuntamiento de Santa Pola de 33.220,00 €.

2. **Autorizar** y **disponer** un gasto, así como **Reconocer la Obligación** por importe de 33.220,00 €, en concepto de Aportación económica del Ayuntamiento de Santa Pola al Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante –la Cámara- para la gestión de las ayudas “Bonos-Consumo 2026” a particulares, concedidas por el Ayuntamiento de Santa Pola, a favor de la Cámara de Comercio de Alicante con CIF Q0373001G, con cargo a la operación RC nº 220260012995, de 24 de septiembre de 2026.

3. **Facultar** a la Alcaldía para la tramitación y firma del convenio objeto del presente acuerdo, así como para la ejecución de cuanto en él se recoge, en particular, el anticipo de los importes que la entidad colaboradora ha de pagar a los comercios en los que los consumidores canjean el bono.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 26COM1021738 ConvBon26 B00 Entidad Colaboradora ELECCIÓN JGL 02 ANEXO CONVENIO COCISNAL

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0055 Fecha: 09/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6